

|                                                                                  |                                                 |                                     |                         |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>AVISO CONVOCATORIA - SELECCIÓN ABREVIADA</b> |                                     |                         |
|                                                                                  | <b>Proceso:</b> Adquisiciones                   |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN |
|                                                                                  | <b>Código:</b> ADQUI-FT-035-JOLAN-V06           | <b>Rige a partir de:</b> 22/09/2023 | <b>Página</b> 1 de 6    |



BOGOTÁ, D.C.,

ASUNTO: **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA  
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.  
No. 0232-ARC-CBNL06-2026**

AL: Señores  
**OFERENTES INTERESADOS.**  
Ciudad

La comandante de la Base Naval No. 6 ARC “Bogotá”, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.710.766, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada de Colombia -Comando Base Naval N° 6 ARC “Bogotá” debidamente nombrada, mediante Resolución Ministerial No. 1264 del 24 de diciembre del 2025 y acta de posesión No. 8376 del 09 de febrero del 2026, y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinatarios a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 y de conformidad con lo establecido de la Resolución No. 4130 de 16 de junio del 2022 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional”, modificado por la Resolución 4213 del 13 de octubre del 2023, y, Ley 80 del 1993 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes que rigen la materia, convoca a los interesados en participar en el proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, el cual se regirá bajo las condiciones definidas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI II) y adicionalmente bajo los siguientes parámetros:

- 1. **OBJETO: ADQUISICIÓN CHAQUETA FAENA NEGRA, ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD-0152-A3 PARA EL PERSONAL DE LA ARMADA DE COLOMBIA**
- 2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:**

**SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA:** Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. La presente modalidad de contratación encuentra sus fundamentos jurídicos en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 "Procedimientos para la Subasta Inversa", de la Subsección 2 "Selección Abreviada" de la Sección 1 "Modalidades de Selección", en su Capítulo 2 "Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública" del Decreto 1082 de 2015; la Ley 80 de 1993, la Resolución Ministerial N° 001 del 02 de Enero de 2012 modificada parcialmente por la Resolución No. 976 del 27 febrero de 2012, para hacer eficiente, transparente y abreviado el proceso de selección del contratista. En donde se fundamentan las razones de derecho por las cuales se adopta la presente modalidad de contratación, se hace imperativo aplicar el presente procedimiento.

**PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:** El plazo para la entrega de los bienes será hasta el 13 DE NOVIEMBRE DE 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**NOTA:** Dentro de los cinco (05) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el contratista y el supervisor deberán realizar reunión de inicio en el cual tocarán los siguientes temas:

- 1. Alcance del contrato.
- 2. Cronograma del contrato.
- 3. Criterios de aceptación del contrato.
- 4. Puntos de control del contrato.
- 5. Instructivos de trabajo.
- 6. Riesgos del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio del vencimiento del plazo de ejecución, el contratista deberá hacer entrega de los elementos a adquirir a más tardar dentro de los **cinco (05) días anteriores al vencimiento del plazo de ejecución**, previa coordinación con el supervisor y la Oficina de Normas Técnicas, para efectos de verificación de la calidad de tales elementos contratados por parte del supervisor del contrato.

|                                                                                  |                                                 |                                     |                         |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>AVISO CONVOCATORIA - SELECCIÓN ABREVIADA</b> |                                     |                         |
|                                                                                  | <b>Proceso:</b> Adquisiciones                   |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN |
|                                                                                  | <b>Código:</b> ADQUI-FT-035-JOLAN-V06           | <b>Rige a partir de:</b> 22/09/2023 | <b>Página</b> 2 de 6    |

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En el caso de elementos importados o certificaciones, nacionalización de los bienes, estos trámites deberán ser incluidos o contemplados dentro del cronograma de entrega, se deberá informar y soportar las demoras que se puedan presentar por fuera del cronograma, toda vez que las demoras externas no eximen al proveedor de un incumplimiento.

**PARAGRAFO TERCERO:** En la reunión de inicio el “COMITÉ DE VERIFICACIÓN DE CALIDAD (Supervisor del Contrato, Comité Estructurador Técnico y la Oficina de Normas Técnicas, son los servidores públicos autorizados quienes ejercerán un estricto control de la calidad de los bienes y quienes indicarán al contratista las fases del proceso.

**3. CANTIDADES A RECIBIR:** Las cantidades mínimas a recibir se encuentran relacionadas en el anexo “A” del presente estudio, sin perjuicio que, en atención al déficit presupuestal expuesto, en caso de que la necesidad no se satisfaga totalmente, y la oferta sea inferior al presupuesto oficial, se solicite la adjudicación hasta la totalidad del presupuesto asignado.

NOTA: Se podrá aumentar cantidades dentro del proceso para satisfacer la necesidad con el fin de adquirir un mismo bien.

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO                           |
|------|----------------------------------------------------|
| 1    | CHAQUETA DE FAENA NEGRA NORMA TECNICA NTMD-0152-A3 |

**4. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:** Los bienes contratados deberán ser entregados en el lugar indicado a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato y cumplimiento de las verificaciones por parte de la Oficina de Normas Técnicas de la Armada Nacional de acuerdo con el calendario establecido en la reunión de coordinación.

| USUARIO                                                                             | LUGAR DE ENTREGA     | HORARIO                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------|
| Base Naval No.6, Carrera 65 # 14 -45<br>Zona industrial de Puente Aranda en Bogotá. | BNL06-BODEGA EXTERNA | Lunes a viernes<br>0800R hasta las 1500R |

NOTA: No se dará por recibido el bien a satisfacción si la verificación y visto bueno de la oficina de normas técnicas de la Jefatura de Operaciones Logísticas, mediante el procedimiento de evaluación de la conformidad, quienes verificarán que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas descritas en la **NTMD-0152-A3**.

**5. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del objeto a contratar es hasta por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$450.000.000,00), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad presupuestal No.15026 del 06 de enero de 2026.

**PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO:** El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

| No. CDP                       | Rec | C/S | RUBRO              | DESCRIPCIÓN                            | AFECTADO EN      |
|-------------------------------|-----|-----|--------------------|----------------------------------------|------------------|
| 15026 del 06 de enero de 2026 | 10  | CSF | A-02-02-01-002-008 | DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) | \$450.000.000,00 |

**ACUERDOS COMERCIALES:**  
De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.3.1. “Definiciones” del Decreto 1082 de 2015, “Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos”, por ende, la División de Planeación Presupuestal y Proyectos de Infantería de Marina procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co); para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

|                                                                                  |                                                 |                                     |                         |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>AVISO CONVOCATORIA - SELECCIÓN ABREVIADA</b> |                                     |                         |
|                                                                                  | <b>Proceso:</b> Adquisiciones                   |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN |
|                                                                                  | <b>Código:</b> ADQUI-FT-035-JOLAN-V06           | <b>Rige a partir de:</b> 22/09/2023 | <b>Página</b> 3 de 6    |

| ACUERDO COMERCIAL |             | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|-------------------|-------------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| ALIANZA PACIFICO  | CHILE       | SI                       | SI                                                                               | NO                                             | SI                                                        |
|                   | PERU        | SI                       | SI                                                                               | NO                                             | SI                                                        |
|                   | MEXICO      | SI                       | SI                                                                               | NO                                             | SI                                                        |
| CANADA            |             | SI                       | SI                                                                               | NO                                             | SI                                                        |
| CHILE             |             | SI                       | SI                                                                               | SI                                             | NO                                                        |
| COREA             |             | SI                       | SI                                                                               | NO                                             | SI                                                        |
| COSTA RICA        |             | SI                       | SI                                                                               | NO                                             | SI                                                        |
| ESTADOS AELC      |             | SI                       | SI                                                                               | NO                                             | SI                                                        |
| ESTADOS UNIDOS    |             | SI                       | SI                                                                               | NO                                             | SI                                                        |
| MEXICO            |             | SI                       | SI                                                                               | NO                                             | SI                                                        |
| TRIANGULO NORTE   | EL SALVADOR | SI                       | SI                                                                               | NO                                             | SI                                                        |
|                   | GUATEMALA   | SI                       | SI                                                                               | NO                                             | SI                                                        |
|                   | HONDURAS    | SI                       | SI                                                                               | NO                                             | SI                                                        |
| UNION EUROPEA     |             |                          | SI                                                                               | NO                                             | SI                                                        |
| COMUNIDAD ISRAEL  |             |                          | SI                                                                               | NO                                             | SI                                                        |

\*Estados AELC incluye Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza

En el caso particular del TLC con Chile (Acuerdo de Complementación Económica ACE 24), el capítulo de compras públicas establece en el literal i) del artículo 9.4 y sus anexos, una excepción para adquisiciones "destinadas a las fuerzas armadas, policía o servicios de defensa nacional", razón por la cual este proceso queda excluido de su aplicación.

Con base en lo anterior, se concluye que el presente proceso de contratación se encuentra cubierto por la mayoría de los tratados internacionales vigentes en materia de compras públicas suscritos por Colombia, por lo cual deben observarse los principios de trato nacional y publicidad conforme a lo previsto en dichos acuerdos. No obstante, se configura una excepción válida en el caso del TLC con Chile, al tratarse de la adquisición de bienes militares con uso ceremonial, simbólico y reglamentario, tal como lo establece el Reglamento de Uniformes de la Armada Nacional ARC-R-7.3.1/2020 – Quinta Edición.

**6. ACUERDO MARCO DE PRECIOS:** En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. “*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios*” y que ordena que “...*las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes*”, Se adelantó verificación en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), correspondiente a Colombia Compra Eficiente, evidenciando que los bienes objeto de adquisición, no se encuentran incluidos en ningún Acuerdo Marco de Precios vigente, conforme a la revisión actualmente suscritos y en ejecución. Por tanto, la Entidad adelantará un proceso de contratación de Selección Abreviada de Subasta Inversa.

**7. PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:** Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o con representante legal en Colombia, en forma individual, en consorcio o en unión temporal, y cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en la Ley de la República de Colombia.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a participar en el presente proceso de selección, no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, se efectuará verificación directa sobre los documentos que en el país de origen reemplazo los establecidos en el presente pliego de condiciones.

**8. CONVOCATORIA A MIPYME: CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (Art. 12 Ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.**

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*, Libro 2 “*Régimen Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*”, Parte 2 “*Reglamentaciones*”, Título 1 “*Contratación Estatal*”, Capítulo 2 “*Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública*”, Sección 4 “*Aplicación De Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el exterior y con Organismos De Cooperación*”, Subsección 2 “*Incentivos en la Contratación Pública*”, Artículos 2.2.1.2.4.2.1. “*Incentivos En La Contratación Pública*” y 2.2.1.2.4.2.2. “*Convocatorias limitadas a Mipyme*”, la entidad estatal, debe limitar a la MIPYMES nacionales con mínimo un (01) año de existencia la convocatoria al proceso de contratación cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000) equivalente A la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, la entidad seguirá los criterios establecidos en el Decreto 957 de 05 junio de 2019 “*Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1, de la Parte 2 del Libro 2, del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011*”, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas, disposición que establece los parámetros para establecer las medianas, pequeñas y microempresas, los cuales corresponden exclusivamente al valor de los ingresos por actividades ordinarias de acuerdo con el sector económico que se trate, así:

| SECTOR<br>(Clasificación de las Actividades Económicas) | MICROEMPRESA                                                                                     | PEQUEÑA EMPRESA                                                                                                             | MEDIANA EMPRESA                                                                                                                |
|---------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PARA SECTOR MANUFACTURE RO                              | Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 23.563 UVT | Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 23.563 UVT e inferiores o iguales a 204.995 UVT | Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 204.995 UVT e inferiores o iguales a 1.736.565 UVT |
| PARA SECTOR SERVICIOS                                   | Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 32.988 UVT | Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 32.988 UVT e inferiores o iguales a 131.951 UVT | Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 131.951 UVT e inferiores o iguales a 483.034 UVT   |
| PARA SECTOR COMERCIO                                    | Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 44.769 UVT | Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 44.769 UVT e inferiores o iguales a 431.196 UVT | Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 431.196 UVT e inferiores o iguales a 2.160.692 UVT |

Notas: De conformidad con el Decreto 957 de 05 junio de 2019:

Las empresas cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero. Parágrafo y cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores listados con antelación, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos. (Artículo 2.2.1.13.2.1.).

1. Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación (Artículo 2.2.1.13.2.4.), de la siguiente forma:
  - a. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.
  - b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

|                                                                                  |                                                 |                                     |                         |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>AVISO CONVOCATORIA - SELECCIÓN ABREVIADA</b> |                                     |                         |
|                                                                                  | <b>Proceso:</b> Adquisiciones                   |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN |
|                                                                                  | <b>Código:</b> ADQUI-FT-035-JOLAN-V06           | <b>Rige a partir de:</b> 22/09/2023 | <b>Página</b> 5 de 6    |

**9. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.** Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o con representante legal en Colombia, en forma individual, en consorcio o en unión temporal, y cumplan con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley de la República de Colombia.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a participar en el presente proceso de selección, no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, se efectuará verificación directa sobre los documentos que en el país de origen reemplazo los establecidos en el presente pliego de condiciones.

**10. PRECALIFICACIÓN:** El presente proceso no contiene reglas que requieran la realización de precalificación de las condiciones del oferente.

**11. CRONOGRAMA ESTIMADO DEL PROCESO:** La Base Naval No 6 ARC “Bogotá” de la Armada Nacional, estima el proceso se desarrollará bajo el cronograma publicado en la plataforma SECOP II.

**12. OBSERVACIONES Y LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:** Los proponentes deberán cargar toda la documentación que se origine durante el desarrollo del proceso de contratación, en la plataforma SECOP II, como también la verificación de los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones.

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el Portal Único de Contratación (SECOP II) <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE> , seleccionando como entidad: ARMADA NACIONAL – Base Naval No 6 ARC “Bogotá” Será responsabilidad de los participantes conocer los documentos a través de este mecanismo interactivo. Todos los documentos que deban ser cargados por los interesados y proponentes en el presente proceso de selección a través de la página web(<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>) dirigidos así:

**No serán admitidos las consultas telefónicas, ni personales, ni vía correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para la Base Naval No.6 ARC Bogotá cualquier pronunciamiento verbal, en tanto la Base Naval N° 6 ARC “Bogotá” responderá las comunicaciones recibidas a la página web <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>**

Comandante de la Base Naval No. 6 ARC “Bogotá”